

Medicamentos**

Los estudiantes podrán, conforme a lo dispuesto en esta normativa administrativa, recibir la administración de medicamentos con o sin receta por parte del personal designado del distrito, o se les permitirá automedicarse medicamentos con o sin receta.

1. Definiciones¹

- a. “Administrar” significa la aplicación directa de un medicamento o dispositivo ya sea por inyección, inhalación, ingestión, o cualquier otro medio al cuerpo de un paciente o sujeto de investigación realizada por: (1) un profesional o un agente autorizado por el profesional o (2) el paciente o sujeto de investigación bajo la dirección del profesional. (ORS 689.005)
- b. “Crisis adrenal” significa un empeoramiento súbito y severo de los síntomas asociados con la insuficiencia adrenal, como, por ejemplo, dolor intenso en la parte baja de la espalda, abdomen o piernas, vómitos, diarrea, deshidratación, presión arterial baja o pérdida de conciencia. (ORS 433.800)
- c. La “insuficiencia adrenal” significa un trastorno hormonal que ocurre cuando las glándulas suprarrenales no producen suficientes hormonas adrenales. (ORS 433.800)
- d. El “asma” significa un trastorno inflamatorio crónico de las vías respiratorias que requiere una intervención médica continua. (ORS 339.866)
- e. “Delegación” se refiere a la delegación formal de un procedimiento de enfermería por parte de una enfermera registrada al personal del distrito, conforme a la Ley de Práctica de Enfermería de Oregón. (OAR Capítulo 851)
- f. “Personal designado” se refiere al personal escolar designado y capacitado para administrar medicamentos de acuerdo con la política y los procedimientos del distrito.
- g. “Medicamento” se refiere a medicamentos que no se administran por inyección; dosis premedidas de epinefrina que se inyectan, medicamentos disponibles para el tratamiento de la insuficiencia adrenal, y naxolona o cualquier medicamento similar que esté disponible en cualquier forma para su administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de una droga opioide. Medicamento también se refiere a cualquier receta para broncodilatadores o epinefrina autoinyectable prescrita por un profesional de la salud con licencia en Oregón para el tratamiento de asma o de alergias severas. (ORS 339.866; ORS 339.867)
- h. “Medicamento sin receta” significa medicamentos que, según la ley federal, no requieren receta del prescriptor.
- i. “Notificación de diagnóstico de insuficiencia adrenal” significa una notificación por escrito al distrito por parte de un estudiante o el padre de un estudiante que ha sido diagnosticado con insuficiencia adrenal, acompañada de una copia de una orden del proveedor de atención

¹ Hay varias leyes que aplican a los medicamentos en las escuelas. Algunas de estas leyes contienen definiciones específicas que pueden aplicar a situaciones particulares. Si una ley correspondiente utiliza una definición que difiere de la expresada en este document, se debe utilizar la definición de la ley.

- primaria del estudiante que incluya el diagnóstico del estudiante, una descripción de los síntomas que indican que el estudiante está en crisis, la receta del medicamento para tratar la crisis de insuficiencia adrenal y las instrucciones para el seguimiento de la atención después de que se haya administrado el medicamento para tratar la crisis de insuficiencia adrenal.
- j. “Sobredosis de opioides” significa una condición médica que causa conciencia alterada, función respiratoria deprimida o el deterioro de las funciones corporales vitales como resultado de la ingestión de opioides. (ORS 689.800)
 - k. “Prescriptor²” significa a un profesional según lo definido en ORS 689.005, lo que se refiere a una persona licenciada y actuando dentro del ámbito de dicha licencia para prescribir, dispensar, realizar investigaciones con respeto a o administrar drogas en el curso de la práctica profesional o de investigación: (a) en este estado; o (b) en otro estado o territorio de los EE.UU. si la persona no reside en Oregón y está registrada bajo la ley federal de Sustancias Contraladas. (OAR 581-021-0037)
 - l. “Medicamento con Receta” significa “medicación con receta” según lo definido en ORS 689.005, que se refiere a una droga que : según la ley federal, antes de dispensar o entregar, debe estar etiquetada con la leyenda “Advertencia: la ley federal prohíbe el despacho sin receta” o “Advertencia: esta droga está restringida para su uso por o bajo la orden de un veterinario con licencia”; o que, según cualquier ley federal o estatal aplicable, debe ser dispensada solo con receta o está restringida para su uso solo por profesionales autorizados.
 - m. “Alergia severa” significa una hipersensibilidad a una sustancia específica como alimentos, polen, o polvo. (ORS 339.866)
 - n. “Antagonista de opioides de acción rápida” se refiere a drogas de acción rápida aprobadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para la reversión de sobredosis total o parcial de opioides (ORS 689.800)

2. Capacitación del Personal Designado

- a. Los medicamentos, incluyendo medicación inyectable, se administrará por personal capacitado como parte de la delegación formal por una enfermera registrada².
- b. En consulta con la enfermera escolar, el director designará al personal autorizado por el distrito para administrar medicamentos con o sin receta a un estudiante mientras este esté en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal del distrito, o en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad auspiciada por el distrito, y pueda incluir cuando un estudiante participe en un programa de cuidado antes o después de la escuela en propiedad escolar, según lo exija la ley de Oregón. El director supervisará y asegurará que las prácticas y procedimientos de construcción y actividad sean consistentes con los requisitos de la ley, las reglas y la presente normativa administrativa.
- c. El distrito proporcionará al personal designado para administrar medicamentos con o sin receta acceso a la enfermera escolar.
- d. El director(a) se asegurará de que se proporcione la capacitación anual requerida por la ley de Oregón al personal designado del distrito. La capacitación deberá ser impartida por un instructor calificado, es decir, una persona familiarizada con la prestación de servicios de la salud en un entorno escolar y que sea una enfermera registrada con licencia otorgada por la Junta Estatal de Enfermería de Oregón o un Prescriptor. El personal del distrito designado para

² Una enfermera registrada empleada por un distrito o una autoridad municipal de salud pública para proporcionar servicios de enfermería en dicho distrito puede aceptar una orden de un médico licenciado para practicar medicina u osteopatía en otro estado o territorio de los EE.UU., siempre que la orden esté relacionada con el cuidado o tratamiento de un estudiante que haya sido matriculado en el distrito por no más de 90 días.

administrar epinefrina, glucagón, y medicamentos para tratar la insuficiencia adrenal deberá recibir capacitación utilizando la formación relacionada desarrollada por la Autoridad de Salud de Oregón (OHA). La primera capacitación y cada tercer capacitación posterior se realizarán en-persona³. Durante los años siguientes, el personal designado del distrito podrá completar la capacitación en línea, siempre que haya un entrenador disponible inmediatamente después de la capacitación para contestar preguntas y proporcionar aclaraciones.

- e. La capacitación para el personal del distrito brindará una descripción general de las disposiciones aplicables de la ley de Oregón, las reglas administrativas, la política de la Mesa Directiva y las normativas administrativas, que incluyen, pero no se limitan a, los siguientes temas: almacenamiento seguro, administración, manejo y disposición de medicamentos; accesibilidad de medicamentos en caso de emergencia; registros de los medicamentos, si la respuesta al medicamento debe ser monitoreada por personal designado y el rol de dicho personal en el monitoreo; los procedimientos a seguir en caso de una emergencia médica después de administrar el medicamento; confidencialidad de la información médica; y evaluación de conocimiento adquirido. Se utilizará capacitación recomendada y/o aprobada por el Departamento de Educación de Oregón.
- f. El distrito mantendrá documentación de la capacitación completada por el personal del distrito de acuerdo a OAR 166-400-0010.

3. Administrando Dosis de Epinefrina Pre-medida a un Estudiante u Otro individuo

Se puede administrar una dosis de epinefrina premedida por personal capacitado y designado del distrito a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones del distrito que, al juicio del personal, esté experimentando una reacción alérgica severa, sin importar si el estudiante o la persona tiene receta para la epinefrina.

4. Administración de Antagonistas de Opioides de Acción Rápida

Se puede administrar un antagonista de opioide de acción rápida por cualquier personal del distrito⁴ a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares que al juicio del individuo administrando el antagonista opioide de acción rápida esté experimentando una sobredosis de una droga opioide.

El personal escolar notificará inmediatamente al padre de un estudiante menor de edad matriculado en una escuela dentro de los límites del distrito, cuando se administre un antagonista opioide de acción rápida al estudiante mientras se encuentre en la escuela, en la propiedad escolar bajo la jurisdicción del distrito o esté participando en una actividad bajo la jurisdicción del distrito.

El distrito proporcionará a los padres de cada estudiante menor de edad matriculado en una escuela del distrito información sobre antagonistas de opioides de acción corta. Esta información incluirá al menos lo siguiente:

- . Una descripción de los antagonistas de opioides de acción rápida y su propósito;

³ Una capacitación en línea puede calificar como "en persona" cuando se han cumplido las siguientes condiciones: el contenido se imparte a través de sesiones sincrónicas e interactivas en línea, con un instructor y los aprendices visibles en la pantalla; los instructores deben estar licenciados y ejercer dentro de su ámbito de competencias; e incluir demostraciones prácticas de habilidades con medicamentos, desarrolladas por la Autoridad de Salud de Oregón, para la administración de epinefrina, glucagón y medicamentos destinados al tratamiento de la insuficiencia adrenal.

⁴ Incluyendo al personal del distrito que no ha recibido capacitación en la administración de medicamentos.

- . Una declaración sobre los riesgos de administrar un antagonista de opioide de acción rápida en una situación de emergencia y los riesgos de no administrarlo.
- . Una declaración que identifique cuáles escuelas en el distrito, si las hay, cuentan con antagonistas de opioide de acción rápida, y los suministros médicos necesarios para administrarlos, disponibles en el recinto para situaciones de emergencia; y

Una declaración que indique que un representante del distrito puede administrar un antagonista de opioide de acción rápida a un estudiante en una emergencia, si el estudiante parece estar inconsciente y experimentando una sobredosis de opioide.

5. Medicamentos a un Estudiante que Experimenta Síntomas de Crisis Adrenal

Un estudiante que esté sintiendo síntomas de crisis adrenal mientras se encuentre en la escuela, en una actividad patrocinada por el distrito, bajo la supervisión del personal escolar, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en propiedad de la escuela y/o en tránsito hacia o desde una escuela o una actividad patrocinada por la escuela, podrá ser tratado por el personal designado y estará sujeto a lo siguiente:

- a. según se define en OAR 581-021- 0037, al ser notificado de un diagnóstico de insuficiencia adrenal, el director(a) de la escuela en la que está matriculado el estudiante designará a uno o más miembros del personal del distrito para recibir capacitación y ser responsables de la administración del medicamento para tratar la insuficiencia adrenal al estudiante en caso de que el estudiante exhiba síntomas que el personal del distrito, a su juicio, considere indicativos de que el estudiante está experimentando síntomas de crisis adrenal;
- b. El personal designado completará con éxito la capacitación requerida para administrar medicamentos a un estudiante que tiene insuficiencia adrenal y está experimentando síntomas de crisis adrenal;
- c. El padre del estudiante debe proporcionar al distrito un suministro adecuado del medicamento recetado para el estudiante;
- d. El distrito desarrollará un plan de atención médica individualizado para el estudiante;
- e. En caso de que un estudiante presente síntomas de crisis adrenal y el personal designado determine que es necesario administrar el medicamento para tratar la insuficiencia adrenal, cualquier miembro disponible del personal del distrito llamará inmediatamente al 911 y notificará al padre del estudiante.

6. Administración de Medicamento a un Estudiante

- a. El distrito podrá aprobar una solicitud para permitir que el personal designado administre medicamentos a un estudiante, y estará sujeto a lo siguiente:
 - (1) Una solicitud por escrito para que el personal designado administre medicamentos recetados a un estudiante, si debido a la frecuencia o el horario prescrito, el medicamento debe administrarse mientras el estudiante esté en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, deberá presentarse a la oficina de la escuela e incluirá:
 - (a) El permiso por escrito del padre del estudiante; y
 - (b) Las instrucciones escritas del prescriptor para la administración del medicamento al estudiante, detallando lo siguiente:

- (i) Nombre del estudiante;
- (ii) Nombre del medicamento;
- (iii) Métodos de administración;
- (iv) Dosis;
- (v) Frecuencia de administración;
- (vi) Otras instrucciones especiales del prescriptor, si las hay; y
- (vii) Firma del prescriptor.

Se considerará que la etiqueta de la receta preparada por un farmacéutico bajo la dirección del prescriptor cumple con este requisito si contiene la información enumerada en los puntos (i)-(vii) anteriormente.

- (2) Se deberá presentar una solicitud por escrito en la oficina de la escuela para que el personal designado administre medicamentos sin receta a un estudiante, y estará sujeta a lo siguiente:
 - (a) Se necesita el medicamento sin receta para que el estudiante permanezca en la escuela;
 - (b) El medicamento sin receta se
 - (i) Proporcionará por el padre del estudiante en el envase original del fabricante; o
 - (ii) Es parte del programa de medicamentos en reserva del distrito conforme con los Reglamentos de la Junta de Farmacia de Oregón incluyendo OAR 855-035-0005.
 - (c) Las instrucciones por escrito y el permiso del padre del estudiante para la administración del medicamento sin receta⁵ incluyen:
 - (i) Nombre del estudiante;
 - (ii) Nombre del medicamento;
 - (iii) Método de administración;
 - (iv) Dosis;
 - (v) Frecuencia de administración;
 - (vi) Otras instrucciones especiales, si las hay; y
 - (vii) Firma del padre del estudiante.

Si las instrucciones escritas no coinciden con las pautas del fabricante para el medicamento sin receta, se deberá agregar una orden escrita, firmada por un prescriptor, que autorice la administración del medicamento de manera no conforme.

- (d) Si el medicamento sin receta no está aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (*FDA*), se requiere una orden por escrito del prescriptor del estudiante e incluirá:
 - (i) Nombre del estudiante;
 - (ii) Nombre del medicamento;
 - (iii) Dosis;
 - (iv) Método de administración;
 - (v) Frecuencia de administración;

⁵ Para los medicamentos sin receta que no han sido aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (*FDA*), consulte los requisitos en 6.a.(2)(d).

- (vi) Una declaración de que el medicamento debe administrarse mientras el estudiante esté en la escuela;
- (vii) Otras instrucciones especiales, si las hay; y
- (viii) Firma del prescriptor.

- b. El director(a) o el personal designado deberá requerir el desarrollo de un plan individualizado de atención médica o un plan de manejo de alergias para cada estudiante que necesite controlar su asma o una alergia conocida como de posible mortalidad. Un plan incluirá protocolos para prevenir la exposición a alérgenos y procedimientos para responder a reacciones alérgicas potencialmente mortales. Además, incluirá disposiciones por administrar medicamentos y/o responder a situaciones de emergencia mientras el estudiante esté en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en instalaciones de la escuela, y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
- c. Un estudiante al que se le administre un medicamento podrá ser supervisado por personal designado para observar la respuesta del estudiante al medicamento.
- d. El distrito escolar determinará si o cuándo el estudiante podrá llevar consigo medicamentos recetados, si no ha sido aprobado para autoadministrarse medicamentos;
- e. Es la responsabilidad del padre del estudiante garantizar que haya una cantidad adecuada de medicamento disponible en la escuela mientras el estudiante necesite tomarlo;
- f. Es la responsabilidad del padre del estudiante garantizar que la escuela esté informada por escrito de cualquier cambio en las instrucciones del medicamento.
- g. En el caso de que un estudiante rehúse tomar el medicamento, se notificará al padre de inmediato. No se intentará administrar medicamentos a un estudiante que se rehúse a tomarlo;
- h. Se deberá informar a los padres de inmediato cualquier error en la administración de un medicamento y documentarlo en el registro de administración de medicamentos. Los errores pueden incluir, entre otros, la administración de medicamentos al estudiante equivocado, la administración del medicamento incorrecto, la dosis incorrecta, la frecuencia de administración incorrecta o el método incorrecto de administración;
- i. No se administrarán medicamentos hasta que se haya enviado y recibido el formulario de permiso y las instrucciones escritas, tal como lo exige el distrito.

7. Administración de Medicamentos por parte de un Estudiante a sí mismo

- a. Un estudiante, incluyendo a aquellos de Kinder a 12.º grado con asma o alergias severas, podrá administrarse medicamentos con o sin receta por sí mismo, sin la asistencia del personal designado, y estará sujeto a lo siguiente:
 - (1) Un estudiante debe demostrar la capacidad, tanto a nivel de desarrollo como de comportamiento, para autoadministrarse medicamentos recetados y debe contar con:
 - (a) El formulario de permiso por escrito de un padre y otra documentación solicitada por el distrito para la auto administración de todos los medicamentos recetados;
 - (b) Si el estudiante padece de asma, diabetes o una alergia severa, un medicamento recetado por un prescriptor y un plan de tratamiento por escrito desarrollado por el prescriptor u otro profesional de salud con licencia de Oregón para controlar el asma, la diabetes y/o la alergia. Este plan deberá guiar el uso del medicamento por parte del estudiante mientras esté en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en instalaciones de la escuela y en tránsito hacia o desde la

- escuela o una actividad patrocinada por la escuela. El prescriptor incluirá el reconocimiento de que el estudiante recibió instrucciones sobre el uso correcto y responsable del medicamento recetado;
- (c) El permiso para autoadministrarse el medicamento de un administrador escolar y un prescriptor o una enfermera registrada trabajando en un ambiente escolar.
- (2) Un estudiante debe demostrar la capacidad, tanto a nivel de desarrollo como de comportamiento, para autoadministrarse medicamentos sin receta⁶ y debe contar con:
- (a) El permiso por escrito de los padres;
 - (b) El nombre del estudiante debe estar adherido al envase original del fabricante; y
 - (c) El permiso para autoadministrarse medicamentos de un administrador.
- (3) Un estudiante debe demostrar la capacidad, tanto a nivel de desarrollo como de comportamiento, para autoadministrarse medicamentos sin receta que no estén aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y debe contar con:
- (a) El permiso por escrito de los padres; y
 - (b) Una orden escrita del prescriptor del estudiante que incluye:
 - (i) Nombre del estudiante;
 - (ii) Nombre del medicamento;
 - (iii) Dosis;
 - (iv) Método de administración;
 - (v) Frecuencia de administración;
 - (vi) Una declaración de que el medicamento debe administrarse mientras el estudiante esté en la escuela; en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, o en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela.
 - (vii) Instrucciones particulares, si las hay; y
 - (viii) Firma del prescriptor.
- b. El distrito determinará si el estudiante podrá llevar consigo medicamentos recetados y en qué momento, si no ha sido autorizado para autoadministrarse medicamentos;
 - c. El estudiante puede tener en su posesión únicamente la cantidad de medicamento necesaria para ese día escolar, exceptuando el envase del fabricante que contiene varias dosis. El estudiante podrá portar un paquete, como, entre otros, epinefrina autoinyectable o broncodilatadores/inhaladores;
 - d. Compartir y/o pedir prestado cualquier medicamento por parte de un estudiante está estrictamente prohibido⁷.
 - e. El personal del distrito podrá solicitar un medicamento de emergencia, cuando el medicamento sea para tratar el asma o alergia severa de un estudiante en caso de emergencia, al padre del estudiante para su uso por parte de este. Si el padre del estudiante proporciona el medicamento de emergencia, este se guardará en un lugar de la escuela al que el estudiante tenga acceso inmediato en caso de una emergencia por asma y/o alergia severa;

⁶ Para medicamentos sin receta que no han sido aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), consulte los requisitos en 7.a.(3).

⁷ Con la excepción de los antagonistas de opioides de acción rápida.

- f. Mediante solicitud por escrito de un padre y con una declaración escrita del prescriptor que indique que la falta de acceso inmediato a un epinefrina auto-inyectable extra podría poner en riesgo la vida del estudiante, y considerando que la ubicación donde la escuela guarda el medicamento de emergencia no se encuentra en el aula del estudiante, se establecerá un proceso para permitir que el epinefrina auto-inyectable extra se guarde en un lugar razonablemente seguro en el salón del estudiante.
- g. Un estudiante no podrá autoadministrarse medicamentos hasta que haya enviado el formulario de permiso correspondiente y las instrucciones escritas requeridas por el distrito.
- h. El permiso para que un estudiante se autoadministre medicamentos podrá ser revocado si el estudiante no se autoadministra el medicamento de manera responsable o si hace un uso indebido del medicamento, según lo determine el personal del distrito.
- i. Un estudiante podrá estar sujeto a disciplina, incluyendo hasta la expulsión, según corresponda.
- j. Un estudiante al que se le permita autoadministrarse medicamentos podrá ser supervisado por el personal designado para monitorear la reacción del estudiante al medicamento.
- k. El distrito permite la aplicación y utilización de protector solar de venta libre por parte de los estudiantes, incluyendo aquellos que contengan ácido para-aminobenzoico, sin la documentación requerida de un profesional de la salud licenciado según la ORS 339.874.

8 El Manejo, Monitoreo y Almacenamiento Seguro de Suministros de Medicamentos para su Administración

- a. El medicamento administrado a un estudiante por el personal designado o autoadministrado por este, deberá entregarse en la oficina de la escuela, en su envase original, acompañado del permiso e instrucciones por escrito, tal como se indicó anteriormente.
- b. El medicamento con receta siempre deberá ser el más reciente y guardarse en su envase original con etiqueta.
- c. Los medicamentos sin receta se guardarán en su envase original del fabricante.
- d. No se administrará medicamento que se encuentran en un envase sin etiqueta.
- e. Nunca reempaques los medicamentos en una bolsa plástica ni en otro contenedor, bajo ningún motivo.
- f. El personal designado o el padre del estudiante contará o medirá el medicamento clasificado como sedante, estimulante, anticonvulsivante, analgésico narcótico o psicotrópico en cualquier forma en la presencia de otro empleado del distrito al recibirla, con los iniciales de las dos personas que contaron o presenciaron el procedimiento, documentado en el registro de administración de medicamentos (MAR) del estudiante, y supervisado de manera rutinaria durante el almacenamiento y su administración. Cualquier diferencia será informada al director de inmediato y se documentará en el MAR del estudiante. Para los medicamentos que no estén en forma de cápsula o tableta, se aplicará el procedimiento estándar de medición y monitoreo.
- g. El personal designado seguirá las instrucciones escritas del prescriptor y de los padres del estudiante, así como las pautas de capacitación que puedan ser recomendadas por el ODE para la administración de todas las formas de medicamentos, tanto con receta como sin receta.
- h. Medicamentos se deben guardar como se indica a continuación:
 - (1) Los medicamentos que no requieren refrigeración se guardarán en un armario, cajón o caja cerrados con llave, en un área segura.
 - (2) Los medicamentos que requieren refrigeración se guardarán en una caja cerrada con

llave dentro del refrigerador o en un refrigerador exclusivo para el almacenamiento de medicamentos;

- (3) El acceso a las llaves de almacenamiento de medicamentos estará limitado al director y al personal designado.

- i. El personal designado será responsable de monitorear todos los suministros de medicamentos y de garantizar que estos se mantengan seguros en todo momento, que no se queden sin supervisión después de la administración y que el envase del medicamento esté correctamente sellado y devuelto al lugar del almacenamiento.
- j. Cuando los medicamentos estén por agotarse o no haya suficiente dosis disponible para su administración, el personal designado notificará inmediatamente al padre del estudiante.

9. Respuesta ante Emergencias

- a. El personal designado llamará al 911 o al sistema apropiado de respuesta médica de emergencia y administrará primeros auxilios, según sea necesario, en caso de efectos secundarios potencialmente mortales o reacciones alérgicas, incluyendo la administración de epinefrina. Los padres, la enfermera del distrito escolar y el director serán notificados de inmediato.
- b. Las reacciones adversas que resulten de los medicamentos administrado por el distrito o de la automedicación del estudiante será reportadas a los padres de inmediato.
- c. Cualquier personal disponible del distrito llamará inmediatamente al 911 y al padre del estudiante si el personal designado considera que un estudiante está sintiendo síntomas de crisis adrenal y tiene la intención de administrar medicamentos.
- d. Cualquier personal disponible llamará de inmediato al 911 cuando se administre un antagonista de opioide de acción rápida a un estudiante u otra persona en las instalaciones.

10. Eliminación de Medicación

- a. La medicación que no haya sido recogida por un padre del estudiante, al final del año escolar o dentro de los cinco días escolares posteriores al final del período de medicación, lo que ocurra primero, será eliminada por el personal designado en presencia de otro empleado escolar. La medicación podrá ser eliminada mediante un programa designado para la recolección de medicamentos o de manera no recuperable de la siguiente manera:

- (1) Se eliminarán los medicamentos de su envase original y se destruirá la información personal;
- (2) Se mezclará con una sustancia indeseable, por ejemplo, posos de café, arena para gatos;
- (3) Se colocará en una bolsa de plástico o en otro contenedor sellable, por ejemplo, un envase plástico vacío;
- (4) Se colocará el contenedor sellado con la mezcla cerca en el basurero lo más cerca posible de la hora de recolección de basura para evitar robos o usos indebidos.

Nunca se tirarán las recetas en el excusado ni se drenarán ni se incinerarán junto con otros desechos. Las agujas y el vidrio se eliminarán de acuerdo con las normativas del estado.

- b. Todos los medicamentos serán eliminados por personal designado de acuerdo con las normativas del Departamento de Calidad del Medio Ambiente (DEQ) y se documentarán en el MAR del estudiante, tal como se describe a continuación.

11. Transcripción, Grabación y Mantenimiento de Registros

- a. Se mantendrá un Registro de Administración de Medicamentos (MAR) para cada estudiante al que se le haya administrado medicación por parte del distrito. El MAR se llevará a cabo en forma impresa⁸ o electrónica e incluirá, pero no se limitará a:
 - (1) El nombre del estudiante, fecha de nacimiento, el nombre del medicamento, la dosis, el método de administración, la fecha y hora de administración, la frecuencia de administración y el nombre de la persona que administra el medicamento;
 - (2) Rehuzar los medicamentos por parte de los estudiantes;
 - (3) Errores en la administración de medicamentos;
 - (4) Incidentes de emergencia y reacciones adversas menores por parte de un estudiante al medicamento;
 - (5) Discrepancias en el suministro de medicamentos;
 - (6) La eliminación del medicamento, incluyendo la fecha, la cantidad, la forma en que se destruyó el medicamento y la firma del personal involucrado.
- b. Se mantendrá un MAR de medicamentos administrado se como parte de una meta de un Plan de Educación Individualizado (IEP) y se registrará al final del año escolar.
- c. Todos los registros relacionados con la administración de medicamentos, incluyendo los permisos y las instrucciones escritas, se mantendrán. Los registros se guardarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de OAR 166-400-0010 (17) y OAR 166-400-0060 (29).
- d. Todos los registros relacionados con la capacitación del personal designado del distrito se mantendrán por el distrito de acuerdo con las disposiciones de la OAR 166-400-0010.
- e. La información de salud del estudiante será tratada de manera confidencial. El acceso estará limitado al personal designado y autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes, al estudiante y a sus padres. La información podrá ser compartida con el personal de la escuela que tenga un interés educativo legítimo en el estudiante o con otras personas autorizadas por escrito por los padres u otras personas, según lo permitan las leyes estatales y federales.

Cláusulas de Exoneración de Responsabilidad para la Administración de Medicamentos con y sin Receta, así como Antagonistas de Opioides de Acción Rápida

Un administrador escolar, maestro u otro empleado de la escuela designado por el administrador escolar no será responsable en una acción criminal ni por daños civiles como resultado de la administración de medicamentos sin receta, si el administrador escolar, maestro u otro empleado de la escuela administra de buena fe el medicamento sin receta a un estudiante, de acuerdo con el permiso por escrito y las instrucciones de los padres del estudiante.

Un administrador escolar, maestro u otro empleado de la escuela designado por el administrador no será responsable en una acción criminal ni por daños civiles como resultado de la administración de medicamentos con receta, si el administrador escolar, maestro, u otro empleado de la escuela, en cumplimiento con las instrucciones del médico, asistente médico, practicante de enfermería, médico naturopático o especialista en enfermería clínica, administra de buena fe medicamentos con receta al estudiante, conforme al permiso por escrito e instrucciones de los padres del estudiante.

8 Si se mantiene un registro impreso, este debe documentarse en tinta azul o negra, nunca en lápiz ni con el uso de blanqueador.

Una persona no podrá interponer una demanda por heridas, muerte o pérdida que resulta de las acciones u omisiones de un administrador escolar, maestro u otro empleado de la escuela durante la administración de un antagonista de opioides de acción rápida a menos de que se alegue y demuestre por la parte demandante que el administrador escolar, maestro, u otro empleado de la escuela actuó con negligencia grave en la administración del antagonista de opioide de acción rápida salvo que existan otras condiciones, las cuales se detallan en la ley de Oregón ORS 339.870.

Las inmunidades civiles y penales descritas anteriormente no se aplican a un acto u omisión debido a negligencia grave o conducta intencional y temeraria.

Cláusulas de Exoneración de Responsabilidad para la Autoadministración y el Uso de Epinefrina Auto-inyectable

Un administrador escolar, maestro u otro empleado de la escuela designado por el administrador escolar no será responsable en una acción criminal ni por daños civiles como resultado de la administración o autoadministración de medicamentos, como se describe en el ORS 339.866, si el administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado de la escuela, conforme a las instrucciones del profesional de salud licenciado en Oregón, de buena fe asiste al estudiante en la autoadministración de su medicamento, siempre que el medicamento esté disponible para el estudiante, conforme al permiso por escrito y las instrucciones de los padres del estudiante o de un profesional licenciado en el cuidado de la salud en Oregón.

Un administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado de la escuela designado por el administrador no será responsable en una acción criminal ni por daños civiles como resultado del uso de medicamentos, si el administrador escolar, maestro, u otro empleado de la escuela, de buena fe, administra epinefrina auto-inyectable a un estudiante u otra persona con una alergia severa que no puede autoadministrarse el medicamento, independiente de que el estudiante o la persona tenga o no una receta para la epinefrina.

El distrito y los miembros de la Mesa Directiva del distrito no serán responsables en una acción criminal ni por daños civiles como resultado del uso de medicamentos si cualquier persona, de buena fe, administra epinefrina auto-inyectable a un estudiante u otra persona con una alergia severa que no puede autoadministrarse el medicamento, independiente de que el estudiante o la persona tenga o no una receta para la epinefrina; y la persona haya administrado la epinefrina auto-inyectable en las instalaciones de la escuela, incluyendo la escuela misma, en la propiedad de la escuela bajo la jurisdicción del distrito o en una actividad bajo la jurisdicción del distrito.

Las inmunidades civiles y penales descritas anteriormente (que se identifican en el ORS 339.871) no se aplican a un acto u omisión debido a negligencia grave o conducta intencional y temeraria.

** Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación de paternidad. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 125.325. La determinación de si un individuo actúa en relación de paternidad, para efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de aquellos factores y un poder de abogado ejecutado en virtud de ORS

109.056. Para los estudiantes en educación especial, los padres también incluyen a un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y los padres de crianza temporal como se define en OAR 581-015- 2000.